

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3180
CORRIENTES, 11 DE ABRIL DE 2019.-**

RESOLUCIONES:

N° 994: Autoriza a la Secretaría de Hacienda a realizar los actos necesarios para la ejecución de la Obra: “REMODELACIÓN DE PLAZOLETA TEATRO VERA Y CONSTRUCCIÓN DE CONFITERÍA, BAR Y RESTAURANTE”.

N° 1001: Aprueba las ampliaciones y reformas en el establecimiento educativo “INSTITUTO SAINT MARTIN”.

N° 1011: Otorga una franquicia laboral no compensable para ser usufructuada el día del natalicio de cada trabajador municipal.

DISPOSICIONES:

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

N° 075: Otorga Permiso Precario para la ocupación de espacio público Municipal ubicado sobre Peatonal Junín N° 1014.

N° 095: Otorga Permiso Precario, para la ocupación del espacio público Municipal ubicado sobre Playa Arazaty.

FE DE ERRATAS

En la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, artículo 10° último párrafo, se incurrió en un error material:

DONDE DICE:

“La calificación máxima a asignar en función de las Evaluaciones de Antecedentes será de cuarenta (40) puntos”

DEBE DECIR:

“La calificación máxima a asignar en función de las Evaluaciones de Antecedentes será de treinta y tres (33) puntos”.

Quedan hechas las salvedades.

Corrientes, 10 de abril de 2019.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 943: Autoriza la celebración de contrato con la Señora URBANI MARÍA CONSTANZA y con el Señor OSNAGHI, DANIEL.

N° 987: Declara de Interés Municipal al acto “Invasión del Amor de Dios Proyecto Argentina año 2019”

N° 988: Declara de Interés Municipal, a la “Edición N° 40 del Vía Crucis Interprovincial”.

N° 989: Declara de INTERES MUNICIPAL a las “IV JORNADAS REGIONALES CARDIOLOGÍA DEL NORDESTE”.

N° 990: Autoriza el pago de la Bonificación Especial Adicional de la Ordenanza N° 6138, a la ex agente Escalante Zulema.

N° 991: Autoriza el pago de la Bonificación Especial Adicional de la Ordenanza N° 6138, a la ex agente Ojeda, Ramona.

N° 992 Autoriza la celebración de contrato con el Señor González, Rubén.

N° 993: Autoriza la celebración de contrato con la Señora LOPEZ FERNANDEZ, Sandra Elizabeth.

N° 995: Aprueba trámite de Compra Directa para el Señor Felix Encina y adjudica la adquisición a favor de la firma Vallejos, Roberto Oscar.

N° 996: Reconoce el gasto demandado por la Secretaría de Comunicación Institucional a favor de la firma Cabrera Rubén Damián.

N° 997: Aprueba el trámite de emisión de orden de Publicidad Institucional, a favor de la firma Rojas Darío Nicolás.

N° 998: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma Luppi Carlos Leandro.

N° 999: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma Depot Express S.R.L.

N° 1000: Aprueba el trámite de emisión de orden de Servicio de Publicidad Institucional, a favor de la firma Link Publicidad S.R.L.

N° 1002: Otorga a la Secretaría de Desarrollo Humano con destino a la Obra “MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PARTE EDILICIA DE LAS SALAS ATENCIÓN PRIMARIA”.

Nº 1003: Autoriza el pago de la Bonificación Especial Adicional de la Ordenanza Nº 6138, a la ex agente Casella, Antonio Eduardo.

Nº 1004: Autoriza el pago de la Bonificación Especial Adicional de la Ordenanza Nº 6138, al ex agente Gómez, Francisco.

Nº 1005: Asigna a la agente Ojeda Garau Miriam E. Inspector de la Subsecretaría de Higiene Urbana.

Nº 1006: Asigna interinamente funciones de Director de la Sala de Atención Primaria de la Salud (SAPS) Del Bº Paloma de la Paz al Sr. Blanchard, Julio Abel.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

SECRETARIA PRIVADA DE INTENDENCIA.

Nº 007: Aprueba Gastos –rendición Nº/2019 del Fondo Permanente de la Secretaría Privada de Intendencia.- ANEXO I.

SECRETARIA DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO.

Nº 086: Autoriza la prestación de servicios al personal de la Subsecretaría de Sistemas de Información detallado en el ANEXO I.

Nº 089: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a la firma: MILANO RICARDO MAXIMO.

Nº 090: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a la firma: FARMACIA CAPITAL S.C.S.

Nº 091: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a la firma: URBATERRA S.A.

Nº 092: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a favor del Señor Luxen Ferreira.

Nº 094: Reconoce, efectuado a favor de la Doctora GÓMEZ, Silvia Mabel.

Nº 095: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a favor de la Señora DÍAZ, Nilda del Carmen.

Nº 096: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a la firma: II Globo Distribuciones S.R.L.

Nº 097: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a las distintas firmas del medio.

Nº 099: Aprueba el trámite de Compra Directa y Adjudica a las distintas firmas del medio.

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO:

Nº 180: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma: “CERÁMICA NORTE S.A.”.

Nº 181: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma: “CERÁMICA NORTE S.A.”.

Nº 182: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma: “SIGLO XXI SERVICIOS INFORMÁTICOS.”, del Señor Carlos Ferreira.

Nº 183: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma: “PIXEL INFORMÁTICA S.R.L.”.

Nº 184: Aprobar los gastos rendición Nº 05/2019 del Fondo Permanente de la Secretaría de Desarrollo Humano. ANEXO I.

Nº 185: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma: “CLARIDAD. De Brunel Raúl Humberto.”.

Nº 186: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma: “CERÁMICA NORTE S.A.”.

Nº 192: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma: “ARIAS TICHIJ, VALERIA FRANCISCA.”.

Nº 193: Adjudica la Compra Directa a favor de la Señora “LARREA, ROCIO NOELÍA”.

Nº 194: Adjudica la Compra Directa a favor de la firma: “DIS-MA-COL.”, de Néstor Rubén Fabrello.

Nº 195: Autoriza la prórroga del Asueto Administrativo de fecha 01/04/2019 al personal de la Dirección de Mercados Municipales en el ANEXO ÚNICO.

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Nº 089: Autoriza la prórroga del Asueto Administrativo de fecha 01/04/2019 al personal de la Dirección General de Gestión Ambiental de Espacios Verdes en el ANEXO ÚNICO.

Nº 090: Trasladar de la Dirección General de Parques y Paseos a la Dirección de Vivero de la Dirección General de Gestión de Espacios Verdes al agente Gómez, Adrián

Nº 091: Aprueba el trámite de Compra Directa para Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a adjudicar a favor de la firma, CONTRERAS, MARIELA ITATÍ.

Nº 092: Aprueba el trámite de Compra Directa para Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a adjudicar a favor de la firma, FARMACIA CAPITAL S.C.S.

Nº 093: Aprueba el trámite de Compra Directa para Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a adjudicar a favor de la firma, SERVICIOS DEL AUTOMOTOR S.R.L.

Nº 094: Aprueba el trámite de Compra Directa para Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a adjudicar a favor de la firma, SERVICIOS DEL AUTOMOTOR S.R.L.

Nº 095: Aprueba el trámite de Compra Directa para Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a adjudicar a favor de la firma, BUCOR S.A.

Nº 096: Aprueba el trámite de Compra Directa para Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a adjudicar a favor de la firma, BUCOR S.A.

Nº 097: Aprueba el trámite de Compra Directa para Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a adjudicar a favor de la firma, DAVID E. CABRERA.

Nº 098: Aprueba el trámite de Compra Directa para Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a adjudicar a favor de la firma, NUTRIPHOS S.A.

Nº 099: Aprueba Concurso de Precios a favor de la firmas: AGROPECUARIA DEL PARANA S.A., MARTINEZ LÓPEZ WALTER, SAPOLSKY EDUARDO PABLO.

Nº 100: Aprueba el trámite de Compra Directa para Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y a adjudicar a favor de la firma, DUARTE, MARÍA MATILDE.

Nº 101: Aprueba el Concurso de Precios, a favor de las firmas FARMACIA DEL MERCOSUR IV S.C.S.- FARMACIA CAPITAL S.C.S.

Nº 102: Aprueba el Concurso de Precios, a favor de las firmas URBATERRA S.A., DAVID E. CABRERA, RODRIGUEZ SOSA NOEMI.

Nº 103: Incluye en el ANEXO UNICO de la Disposición Nº 089/2019 la nómina de agentes que se detallan y la compensación de dicho asueto estará sujeto al mismo tiempo de vigencia para el uso ya establecido.

Nº 104: Autoriza la realización de horas extraordinarias a compensar conforme, agentes, días y horarios que se detallan en el Anexo I.

SECRETARIA DE MOVILIDAD URBANA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Nº 043: Traslado de la agente Ramirez, José Héctor.

Nº 051: Aprueba la compra directa a favor de la Firma: “MASSACESI, GABRIEL”.

Nº 052: Aprueba la compra directa a favor de la Firma: “ZABALA NEUMATICOS Y SERVICIOS S.A.”.

Nº 053: Aprueba la compra directa a favor de la Firma: “EMERGENCIAS INFORMÁTICAS S.R.L.”.

Nº 054: Adjudica a favor de la Firma: “SIGLO XXI”, Servicios Informáticos de Carlos Ferreira.

Nº 055: Autoriza, la prestación de servicios en tiempo adicional al personal dependiente de Dirección General Cuerpo de Agentes de Tránsito, ante la necesidad de reforzar los operativos en los establecimientos escolares.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

Nº 0038: Autoriza por estrictas razones de servicio en el ámbito de la Subsecretaria de Capacitación y Empleo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico 3 horas compensables a los agentes que se detallan a continuación.

SECRETARIA DE HACIENDA

Nº 260: Otorga en arriendo a favor del Sr. Rodriguez, Alberto Antonio. Cementerio San Juan Bautista. AGENCIA CORRENTINA DE RECAUDACIÓN

Nº 168: Constituir la Caja Chica para el Ejercicio 2019, para la Dirección de Inspecciones y Constataciones.

SECRETARIA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE

Nº 113: Suspender el asueto administrativo del 01 de Abril del corriente año en curso por estrictas razones de servicio a la agente MEZA, MARA ELISA.

Nº 114: Autoriza la afectación para cubrir el desarrollo del evento de “Apertura del mes de Corrientes” el día 02 de abril de 2019, a los agentes que se detallan a continuación.

Nº 115: Autoriza la afectación para experiencia para la realización de los ensayos parciales y generales para la puesta a los agentes que se detallan a continuación.

Nº 126: Afectar el día 06 de abril del corriente año a los agentes que se detallan en el mismo.

Nº 127: Afecta el día 13 del corriente año a los agentes Rivero Erika y Miño Pablo.

Nº 128: Afecta los días 05 de Abril del corriente año, al agente Diarte Julio.

Nº 129: Afecta a la gente TRIBULO. Viviana los días 04 y 05 de Abril del corriente año.

Resolución N° 994

Corrientes, 09 de Abril de 2019.

VISTO:

El Artículo 14 incisos 1, 6 y 31 y el Artículo 46 incisos 10, 11 y 33, ambos de la Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 6123 del régimen de iniciativa privada Expediente N° 1487-A-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y ss., consta nota de presentación de proyecto de iniciativa privada de construcción de confitería, bar y restaurante en la terraza ubicada en calle San Juan al 600 en intersección de calles 25 de Mayo y San Juan de trescientos metros cuadrados (300 m2) aproximadamente.

Que, del proyecto de iniciativa privada presentado surge la propuesta de instalación de estructuras desmontables a fin de no modificar la arquitectura original del lugar de emplazamientos de la obra, realizándose una inversión de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL (\$3.126.000.00).

Que, a fs. 04, consta fotografía del lugar de ubicación del proyecto de iniciativa privada.

Que, a fs. 06 y ss., obra gráficos indicativos y bocetos descriptivos del proyecto iniciativa privada.

Que, a fs. 13 obra propuesta económica del autor de la iniciativa privada.

Que, a fs. 18 y ss., obra “renders” e ilustraciones demostrativas del proyecto de iniciativa privada.

Que, a fs. 25 obra intervención del Departamento Ejecutivo Municipal remitiendo a la Comisión de Iniciativa Privada el Proyecto de iniciativa privada presentado, conforme lo previsto por el Artículo 10 inciso a) de la Ordenanza N° 6123.

Que, a fs. 20 y ss., obra constancias de notificaciones de Reunión de Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada en la fecha, hora y lugar indicados.

Que, a fs 32 consta Acta de Reunión de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada de fecha 12 de Diciembre de 2018.

Que, a fs. 33 y ss., obra Informe Preliminar de la Comisión de Evaluación de Iniciativa Privada de fecha 12 de Octubre de 2018 en cumplimiento del Artículo 10 inciso A de la Ordenanza N° 6123.

Que, a fs. 39 obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 42 y ss., obra copia certificada de la Resolución N° 2818 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual, se declara de interés público municipal el proyecto de iniciativa privada “Anteproyecto para la remodelación de Plazoleta Teatro Vera” ad- referéndum del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 10 inciso B de la Ordenanza N° 6123.

Que, a fs. 50 obra copia certificada de la Resolución N° 266 del Honorable Concejo Deliberante, por el cual, se homologa la Resolución N° 2818 de fecha 13 de Diciembre de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, a fs. 52 y ss., obra copia certificada de la Resolución N° 2997 de fecha 31 de Diciembre de 2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual, se determina como modalidad de contratación para la obra Construcción de Confitería y Remodelación de Plazoleta de Teatro Vera ubicada en la intersección de calles San Juan y 25 de Mayo, la Licitación Pública para la selección del contratista, conforme lo previsto por el Artículo 5 de la Ordenanza N° 3581.

Que, a fs. 55 y ss., la Secretaría de Infraestructura adjunta proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Generales, de acuerdo a la Ley Nacional N° 27.328 y Decreto N° 118/2017, a fs. 102 y ss., obra Pliego de Especificaciones Técnicos Particulares.

Que, a fs. 113 se da intervención al Servicio Jurídico Permanente a fin de establecer el correcto encuadre legal de las actuaciones para el llamado a Licitación Pública en virtud de la disparidad de criterios de las áreas intervinientes para la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Obra Construcción de Confeitería y Remodelación de Plazoleta de Teatro Vera.

Que, a fs. 114, el Servicio Jurídico Permanente expresa que de acuerdo a Dictamen N° 853 a fs. 39/40, debe encuadrarse la presente Obra en el régimen municipal de Obra Pública, Ordenanza N° 3581 y modificatoria, conforme la misma Resolución N° 2997/2018 del Departamento Ejecutivo Municipal, debiendo, formularse el Pliego de Bases y Condiciones Generales de conformidad con la Ordenanza N° 3581 y modificatorias.

Que, a fs. 115 obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado conforme Ordenanza N° 3581 y modificatorias, Régimen legal de Obra Pública.

Que, obra nueva intervención del Servicio Jurídico Permanente, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 58 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, en el caso de régimen de la iniciativa privada lo que se permite y procura es que sean los particulares los que puedan acercar al Estado ideas respecto de una determinada obra o proyecto a desarrollar, o determinación de bienes o servicios a contratar. En caso que el Estado lo considere y declare de interés público, dicha contratación se llevará adelante mediante previa competencia con otros posibles oferentes y en ese marco el iniciador goza de ciertas preferencias a su favor. De esta manera, el interés público y el interés privado se aúnan participando en la satisfacción de los intereses generales del Estado, mediante procedimientos normativos específicos a través de los cuales se establecen las pautas y condiciones en que ambos (Estado y particulares) deberán encauzar su respectiva participación. Así, en materia específica de proyectos de infraestructura, lo que se procura es que el privado traiga la idea, los recursos y el financiamiento para llevar adelante dicha infraestructura y, como contraprestación el estado le asegura ciertas preferencias respecto de otros oferentes, en la puja competitiva del procedimiento de selección y un monto a serle abonado, en concepto de honorarios y gastos reembolsables, por quien resulte adjudicatario, en caso de que el iniciador no quede seleccionado (Crivelli, Julio César, Inversión privada en el sector público, I ed., Buenos Aires, Astrea, 2017, p. 495).

Que, son objetivos de las políticas públicas municipales actuar conforme a los principios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, crear espacios institucionales e instrumentos para la participación ciudadana en la formulación y ejecución de políticas públicas, planes y programas municipales y promover el turismo sustentable como factor de desarrollo económico, social ambiental y cultural, potenciando la creación, protección y aprovechamiento de sus recursos e infraestructura turística y asegurando el uso, disfrute pleno y efectivo de los bienes y servicios turísticos, en igualdad de condiciones. Incentivar la protección, promoción y puesta en valor del patrimonio cultural y natural, de los lugares históricos, áreas recreacionales y circuitos señalizados. Promover turismo de calidad, conforme lo previsto por el Artículo 14 incisos 1, 6 y 31 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 10, 11, 33 de la Carta Orgánica Municipal y el Artículo 10 inciso B de la Ordenanza N° 6123.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales a fs. 115, el Pliego de Condiciones Particulares a fs. 116/138, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares a fs. 102/11 y Plano General a fs. 139, para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE PLAZOLETA TEATRO VERA Y CONSTRUCCIÓN DE CONFITERÍA, BAR Y RESTAURANTE", con un presupuesto oficial de \$ 3.126.000 (PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTISÉIS MIL).

Artículo 2: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a realizar los actos necesarios y tendientes para el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 02/2019 para la ejecución de la Obra: "REMODELACIÓN DE PLAZOLETA TEATRO VERA Y CONSTRUCCIÓN DE CONFITERÍA, BAR Y RESTAURANTE", atento a los fundamentos vertidos en los considerandos.

Artículo 3: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO ADOLFO TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 1001
Corrientes, 09 de Abril de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 31-I-2018, acumulado: 217-I-2018, Caratulado: “INSTITUTO SAN MARTIN STA. CONSULTA DE USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANO ADREMA A1-490-1” y la Ordenanza N° 1.071 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el citado expediente N° 31-I-2018 caratulado: “INSTITUTO SAN MARTIN STA. CONSULTA DE USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANO ADREMA A1-490-1”, se tramita la factibilidad para la ampliación de las construcciones existentes en el “Instituto Saint Martín”, ubicado en el inmueble sito en calle Santa Fe N° 557 entre calles Fray J. de la Quintana y 25 de Mayo, Manzana N° 79 Lote 27 del Plano de Mensura N° 17.916-U, identificado con la Partida Inmobiliaria A1-490-1, del B° La Rosada de esta Ciudad.

Que, a fs 1/3 obra Certificado de Uso de Suelo No Conforme, expedido por la Dirección de Uso de Suelo No conforme, expedido por la Dirección de Uso de Suelo.

Que, el inmueble por el que se solicita la factibilidad de edificar, se localiza en el Distrito CH Centro Histórico, según la Ordenanza N° 1071 y sus modificatorias, donde el destino propuesto de instituto de educación Pre-escolar, Enseñanza Nivel Inicial, Primaria y Secundaria, no se encuentra permitido.

Que, a fs. 4/6 luce copia de Plano de Mensura N° 17.916-U, donde se registra la unificación de las diferentes parcelas que constituyen el lote 27, motivo de la consulta.

Que, a fs. 7/8, obra Nota y Memoria, presentada por el Rector y Representante legal del Instituto Saint Martín solicitando ampliación del instituto.

Que, a fs. 9 y 10/11, luce Plano y copia de Minuta de Inscripción de Compra-Venta.

Que, a fs. 13 y 14, obra informe de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana.

Que, a fs. 15 luce Plano de Instalación eléctrica conforme a obra y relevamiento del inmueble en cuestión.

Que, a fs. 16 obra copia del antecedente de Plano de Obra aprobado por la Administración Municipal en el año 2015.

Que, a fs. 18 luce análisis de Uso de Suelo por parte de la Dirección de Uso de Suelo.

Que, a fs. 19 obra Informe de la Subsecretaría de Fiscalización Urbana.

Que, a fs. 20/21, luce informe de inspección N° 0577 y Anexo fotográfico. En relación al expediente 217-I-2018, caratulado: “INSTITUTO SAINT MARTIN SOLIC. RECONSIDERACIÓN USO DE SUELO”.

Que, a fs. 22/24, obra solicitud de reconsideración y aprobación el Uso de Suelo por vía de excepción del establecimiento educativo que funciona desde 2005 en calle Santa Fe 557 de esta Ciudad, presentada por el Rector y Representante Legal del Instituto Saint Martín.

Que, a fs. 26, 27 y 28/30, luce copia de la Resolución N° 3007 de fecha 29/11/2013, Disposición N° 1984 de la Dirección General de Enseñanza Privada del Ministerio de Educación y Cultura y documentaciones presentadas por el iniciador.

Que, a fs. Analizada la documental se observa que las superficies construidas a nivel del terreno, superan el valor de Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S) permitiendo para el Distrito CH (máximo un 40% de la superficie), invadiendo el centro de libre manzana.

Que, el recurrente presenta recurso de reconsideración fundamentando en que, el Instituto de Enseñanza desarrolla sus actividades desde el año 2004, buscando dar una solución alternativa de buen nivel a hijos de familias de clase media y media –baja de nuestra ciudad, con un arancel acorde a sus posibilidades económicas.

Que, no obstante percibir un arancel menor comparativamente con otros institutos educativos de la zona céntrica de nuestra Ciudad, se trata de brindar una excelente educación que se traduce además en la sala de computación, gabinete psicopedagógico, inglés, ajedrez, música, aula climatizada, entre otros servicios.

Que, asimismo señala el recurrente que, el instituto posee una matrícula de 400 alumnos en todos los niveles y cuenta con 32 personas quienes desarrollan actividades docentes, administrativos y de servicios.

Que, surge la necesidad de brindar mayores comodidades edilicias habida cuenta del incremento en las matrículas en la relación al año 2017-2018. En tal sentido ante estos planteos, debemos reconocer que, la evolución edilicia del Instituto Saint Martín, se ha producido en el transcurso del tiempo, consolidando una actividad esencial para la educación de la población.

Que, no obstante, no se puede ignorar que, se impone la necesidad de permitir la regularización de una incontestable realidad, procurando satisfacer el destino de la edificación, el que persigue brindar una solución a uno de los temas cruciales de una sociedad, como es el de la Educación.

Que, en ese sentido, una flexibilización en el uso de suelo a su vez, solo se debe admitir, con un sentido de racionalidad y sentido común, por lo que reconociendo la imposibilidad de dar cumplimiento a la aplicación concreta de todos y cada una de las condicionantes que la norma impone, cabría observar la vía de excepción, como la manera idónea de resolver el caso planteado.

Que, con un principio elemental de lógica de justicia, el pedido de reconsideración impetrado por el recurrente, podría ser encuadrado en lo establecido en el Título 6.5. “Casos Especiales no Previstos” de la Ordenanza N° 1.071 y sus modificatorias.

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano opina favorablemente sobre lo peticionado.

Que, a fs. 36/37 obra informe de la Dirección de Asesoría Legal, opinando favorablemente sobre lo peticionado.

Que, a fs. 41/42 obra autorización del propietario a efectuar remodelaciones en el inmueble.

Que, a fs. 43/44 obra Dictamen N° 024/19 del Servicio Jurídico Permanente.

Que, a fs. 45 el Señor Intendente Municipal se excusa de intervenir en las actuaciones en razón de parentesco con el iniciador, conforme con las disposiciones de la ley 3460 art. 65° inc a) e i) y Carta Orgánica Municipal.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
A CARGO DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las ampliaciones y reformas, dentro del volumen original de la edificación, en el establecimiento educativo de nivel inicial, primario y secundario “INSTITUTO SAINT MARTÍN”, ubicado en calle Santa Fe N° 557 entre calles Fray J. de la Quintana y 25 de mayo, Manzana N° 79 Lote 27 del Plano de Mensura N° 17916-U, identificado con la Partida inmobiliaria A1-490-1, del B° La Rozada de esta ciudad, según propuesta obrante a fs. 19, en el expediente 31-I-2018, caratulado: “INSTITUTO SAN MARTÍN STA. CONSULTA USO DE SUELO P/ APROBACIÓN DE PLANO ADREMA A1-490-1”, atento a los considerandos que se dan por reproducidos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**EMILIO A. LANARI ZUBIAUR
VICE-INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 1011
Corrientes, 10 de Abril de 2019.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza N° 3641, las Resoluciones del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1540/08 Y 3309/08, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución 1540/08 se ha resuelto otorgar una franquicia laboral no compensable de una jornada laboral para ser usufructuada el día de cumpleaños de cada trabajador Municipal que revistan como contratados o planta permanente, en el caso de coincidir con días de fines de semana o feriados se le otorgará el primer día hábil siguiente.

Que, por Resolución N° 3309/08 se resuelve autorizar a cada trabajador municipal que revista como contratado o planta permanente, a hacer uso de la franquicia prevista en la Resolución 1540/09 en otra fecha que no fuera la de su cumpleaños por haber estado en uso de licencias, franquicias, ferias administrativas y/o vacaciones, contempladas en la Ordenanza 36/41.

Que, los agentes municipales cumplen un rol esencial en este Municipio, haciendo posible a través de su esfuerzo diario, el cumplimiento de los objetivos propuestos en favor de los vecinos.

Que, la franquicia no compensable de una jornada laboral para ser usufructuada el día de cumpleaños de cada trabajador Municipal, tiene como objetivo primordial que los agentes municipales puedan dedicar el día de su natalicio para que el disfrute junto a su familia, el esparcimiento y descanso psicofísico, encontrándose estos fines desvirtuados en la práctica, no alcanzando los objetivos que se tienen en mira, lo que hace necesario la modificación de la normativa al efecto.

Que, resulta necesario simplificar y compatibilizar el uso de la franquicia no compensable con las licencias previstas en el Estatuto Único para el Personal Municipal y los días compensatorios, teniendo estos una finalidad distinta a la primera, ello en miras a garantizar la continuidad de la acción y despacho de los asuntos públicos municipales y la prestación de los servicios a cargo del Municipio en favor de los vecinos de la ciudad.

Que, es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de la presente conforme a las facultades conferidas por el artículo 46 inciso 33 y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

**POR ELLO
EL SEÑOR INTENDENTE**

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 1540/2008 y 3309/2008, a partir del dictado de la presente.

Artículo 2: Otorgar una franquicia laboral no compensable para ser usufructuada el día del natalicio de cada trabajador municipal que revista como personal de planta permanente o personal de planta no permanente.

Artículo 3: En ningún caso la franquicia del Artículo 2 de la presente Resolución podrá ser otorgada en un día distinto al del natalicio del agente.

Artículo 4: Los agentes municipales podrán hacer uso de la franquicia laboral establecida en la presente de pleno derecho sin necesidad de efectuar solicitud o iniciar trámite alguno.

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 6: Regístrese, publíquese, cúmplase, notifíquese y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPOSICIÓN N° 075

CORRIENTES, 26 DE Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 420-Letra B- 2018, caratulado: “BALADO JUAN MANUEL OCUPACIÓN DE MESAS Y SILLAS PEATONAL JUNÍN”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo se solicita la ocupación del espacio público en Peatonal Junín entre calles La Rioja y San Juan, para la instalación de 8 juegos de mesas y sillas complementario a local ubicado en la parcela frentista.

Que, a fs 1, se presenta el Sr Balado Juan Manuel DNI N° 28.088.94, solicitando ocupación del espacio público municipal para colocación de mesas y sillas en peatonal Junín N° 1014.

Que, a fs. 5, se agrega Croquis del lugar donde irían las mesas y sillas (8 mesas c/sus sillas).

Que, a 11/12, toma intervención la Subsecretaría de Planificación Urbana, adjuntando Proyecto de Disposición con su respectivo anexo.

Que, a fs. 13, luce Informe de la Subsecretaría de Planificación Urbana.

Que, a fs. 15, se agrega informe emitido por la Dirección Legal.

Que, en función de ello se realizó el relevamiento pertinente a efectos de definir la ubicación y superficie máxima a ocupar por las mesas y sillas, que sean un complemento del espacio público y no signifiquen un perjuicio al paseo y tránsito público.

Que, MARIENHOFF sostiene que: “la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias, de dominio público, consiste en el “permiso” de uso, que en ningún momento debe confundirse con la “concesión” de uso, de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos” MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización, el permiso por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación lo cuál no da derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente”.

Que, por Resolución N° 106 del 18 de Enero de 2018, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en la Secretaría de Desarrollo Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

Artículo 1°: OTORGAR PERMISO PRECARIO por el plazo de un año calendario, para la ocupación del espacio público Municipal ubicado sobre Peatonal Junín N° 1014 entre calles Rioja y San Juan, para la instalación de mesas y sillas, al Sr. Balado Juan Manuel DNI N° 28.088.941 y lo expuesto precedentemente.

Artículo 2º: El permisionario deberá ubicarse según croquis anexo, dejando liberado el paso peatonal en todo momento. La superficie a ocupar no podrá superar los 40 m², fijando 8 juegos de mesas y sillas como cantidad máxima a instalar en el espacio público y lo considerando ut-supra.

Artículo 3º: El permisionario deberá hacerse cargo del cuidado y mantenimiento del espacio público que se encuentra utilizando, durante el plazo que subsista el permiso precario otorgado. Esto comprende el cuidado de la vegetación, de los equipamientos, y el mantenimiento de la limpieza general. El incumplimiento de este requisito será causal de revocación del permiso otorgado.

Artículo 4º: No se podrán instalar estructuras fijas de cualquier índole. En esta prohibición quedan comprendidas las pérgolas, estructuras para toldos o cobertores que se fijen al piso, ornamentos, etc. Siendo la enumeración meramente enunciativa.

Artículo 5º: El permisionario deberá pagar mensualmente la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público.

Artículo 6º: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente, la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 7º: El Municipio podrá eventualmente requerir la liberación de los espacios asignados a este fin, lo que no podrá ser negado.

Artículo 8º: Este permiso, lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro del puesto de venta ambulante por razones fundadas.

Artículo 9º: Regístrese, notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

ESCANEAR GRAFICO.....

DISPOSICIÓN N° 095
CORRIENTES, 03 DE Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 580-Letra P- 2018, caratulado: "PIATTONI MATIAS STA. AUTORIZACIÓN P/ OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO, PLAYA ARAZATY", y el ordenamiento de los espacios públicos al que está abocada esta gestión.

CONSIDERANDO:

Que, en el Expte de referencia se solicita permiso precario para la ocupación del espacio público destinado a uno de los paradores previstos por el Municipio, en la Playa Arazaty.

Que, a fojas 1, obra Nota de Matías Piattoni, en el cual solicita autorización precaria para ocupar espacio público, con el objeto de desarrollo gastronómico destinado a ofrecer servicios de confitería y restaurant.

Que, a fojas 2/5, 6/8 y 9/10, luce Proyecto, anexo fotográfico y croquis.

Que, a fojas 15, obra Informe de la Subsecretaría de Programas y Proyectos.

Que, a fojas 16/17, luce proyecto de Disposición.

Que, a fs. 19, obra Informe de la Dirección Legal.

Que, a fs. 20/21, luce Disposición 347 de fecha 18 de diciembre de 2018.

Que, a fs. 26, obra Cédula N° 11805.

Que, a fs. 29, luce Nota de Piattoni Matias, solicitando reconsiderar el plazo del permiso para el uso del espacio público otorgado por Disposición 347.

Que, a fs. 32, obra Dictamen 283 del Servicio Jurídico Permanente, en el cual concluye que podrá aceptar la propuesta presentada a fs. 29 por el señor Matías Piattoni y consecuentemente ampliar el plazo del permiso de uso precario autorizado por la Disposición 347/18, por un plazo máximo de dos años.

Que, a fs. 34, luce pase a la Subsecretaría de Programas y Proyectos.

Que, a fs. 38, obra informe de la Dirección Legal de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Que, la ubicación del emprendimiento gastronómico presentado según se observa en el expediente coincide con uno de los lugares designados por la Subsecretaría de Programas y Proyectos dependiente de esta Secretaría, encontrándose de acuerdo a lo propuesto en el master-plan de playas desarrollado a pedido de la Secretaría de Turismo y obrante en expediente N° 793 letra S año 2018, cuyo objetivo es lograr una playa segura, saludable y sustentable. Dicha ubicación responde a la necesidad de cubrir toda la extensión de la playa con servicios, sin saturar ni molestar visualmente al marco natural de la costa.

Que, en relación a la imagen proyectual, el proyecto tiene como base estética la imagen proyectual que propende la Subsecretaría, un parador con facilidades gastronómicas y sectores de expansiones al aire libre en la playa, conformadas por decks de madera, cubierto con pérgolas metálicas que ponderen las mejores vistas al río.

Que, responde a los lineamientos arquitectónicos del equipamiento de la playa y propone una interrelación visual y espacial con los baños públicos y su entorno inmediato.

Que, finalmente sería pertinente aclarar que los interesados, deberán poner en condiciones las instalaciones del baño público, para que este a la altura visual y estética del emprendimiento.

Que, MARIENHOFF sostiene que: “la forma más simple de otorgar derechos de uso especial sobre dependencias de dominio público, consiste en el “permiso” de uso, que en ningún momento debe confundirse con la “concesión” de uso de la cual difiere esencialmente máxime en lo que respecta a la naturaleza del derecho que surge de cada uno de esos actos “MARIENHOFF, Miguel S. Tratado de Derecho Administrativo, Tomo V, Abeledo- Perrot, Buenos Aires, 1992, p. 393/395.

Que, de lo expuesto, se deriva que mientras el régimen concesional hace nacer un derecho subjetivo a favor del concesionario que impide la revocación por interés público sin derecho a indemnización el permiso, por su naturaleza precaria no hace nacer a favor del permisionario más que un derecho sujeto a condición resolutoria, como resulta la revocación, lo cual no ha dado derecho al permisionario a solicitar una indemnización de daños y perjuicios cuando su permiso se extinga, como se dijo anteriormente”.

Que, por Resolución N° 106 del 18 de Enero de 2018, artículo 1°, el Señor Intendente Municipal delegó en la Secretaría de Desarrollo Urbano la facultad de otorgar permisos de uso precario de espacios de dominio público.

Que, en consecuencia la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO:
LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

DISPONE:

Artículo 1º: OTORGAR PERMISO PRECARIO por el plazo de 24 meses, para la ocupación del espacio público Municipal ubicado sobre Playa Arazaty, específicamente en el Parador previsto por la Municipalidad de Corrientes, que se indica en Anexo Gráfico de la presente, para la instalación de un desarrollo gastronómico (confitería y restaurant), al Sr. Piattoni Matías, DNI N° 24.046.675.

Artículo 2º: La ubicación exacta y superficie del espacio a ocupar para la explotación comercial son las que obran a fs. 9 y 10 del expediente de referencia, no pudiendo superar los 240 m2.

Artículo 3º: La instalación permitida es un container como estructura principal sobre plataforma de hormigón armado.

Artículo 4º: El permisionario deberá hacerse cargo de la ejecución de todas las obras e instalaciones necesarias para el funcionamiento del emprendimiento, que se detallan de fs. 2-5, debiendo también hacerse cargo del mantenimiento de las instalaciones sanitarias existentes y el mantenimiento de la limpieza del lugar asignado y su entorno.

Artículo 5º: La prosecución del trámite para la habilitación comercial estará sujeta a la aprobación de las áreas competentes de control y fiscalización de la Dirección de Obras Particulares, en cuanto a las instalaciones que se efectúen.

Artículo 6º: El permisionario deberá pagar mensualmente la tasa correspondiente a la ocupación del dominio público y contar con la debida habilitación comercial para el desarrollo de la actividad.

Artículo 7º: El permiso otorgado es personal y no podrá ser transferido total o parcialmente, ni el permisionario asociarse a otras personas de existencia visible o ideal para explotar la actividad objeto de aquel, la transgresión al presente será sancionada con la caducidad del permiso, sin derecho a reclamo alguno.

Artículo 8º: El Municipio, podrá eventualmente requerir la liberación de los espacios asignados a este fin. El que no podrá ser negado.

Artículo 9º: Este permiso lleva implícita la facultad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes de dejarlo sin efecto disponiendo el cese de la ocupación y retiro del emprendimiento por razones fundadas.

Artículo 10º: Regístrese, notifíquese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.

**MARIA ALEJANDRA WICHMANN
SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

ESCANEAR GRAFICO.....

ANEXO GRAFICO I

FE DE ERRATAS

En la Resolución N° 331 de fecha 05 de Febrero de 2019, artículo 10º último párrafo, se incurrió en un error material:

DONDE DICE:

“La calificación máxima a asignar en función de las Evaluaciones de Antecedentes será de cuarenta (40) puntos”

DEBE DECIR:

“La calificación máxima a asignar en función de las Evaluaciones de Antecedentes será de treinta y tres (33) puntos”.

Quedan hechas las salvedades.

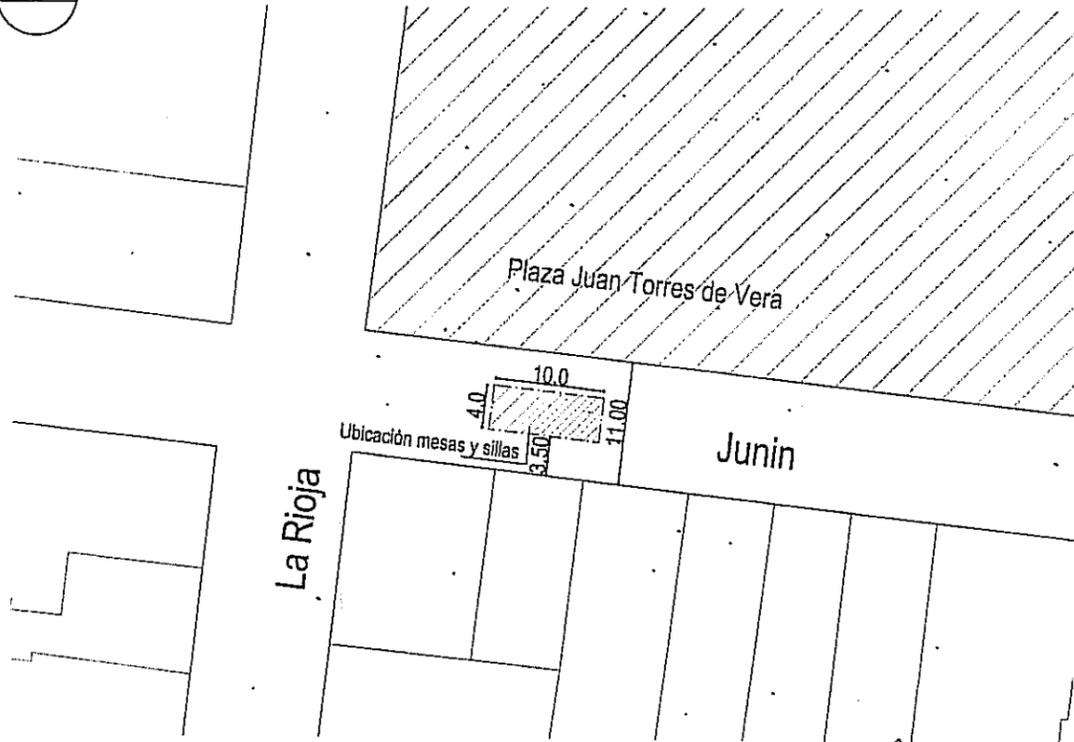
Corrientes, 10 de abril de 2019.



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

//4
DISPOSICIÓN Nº: **075** CORRIENTES, 26 MAR 2019

ANEXO GRÁFICO
CROQUIS DE UBICACIÓN



[Signature]
MARIA ELEJANDRA WICHMANN
Secretaria de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



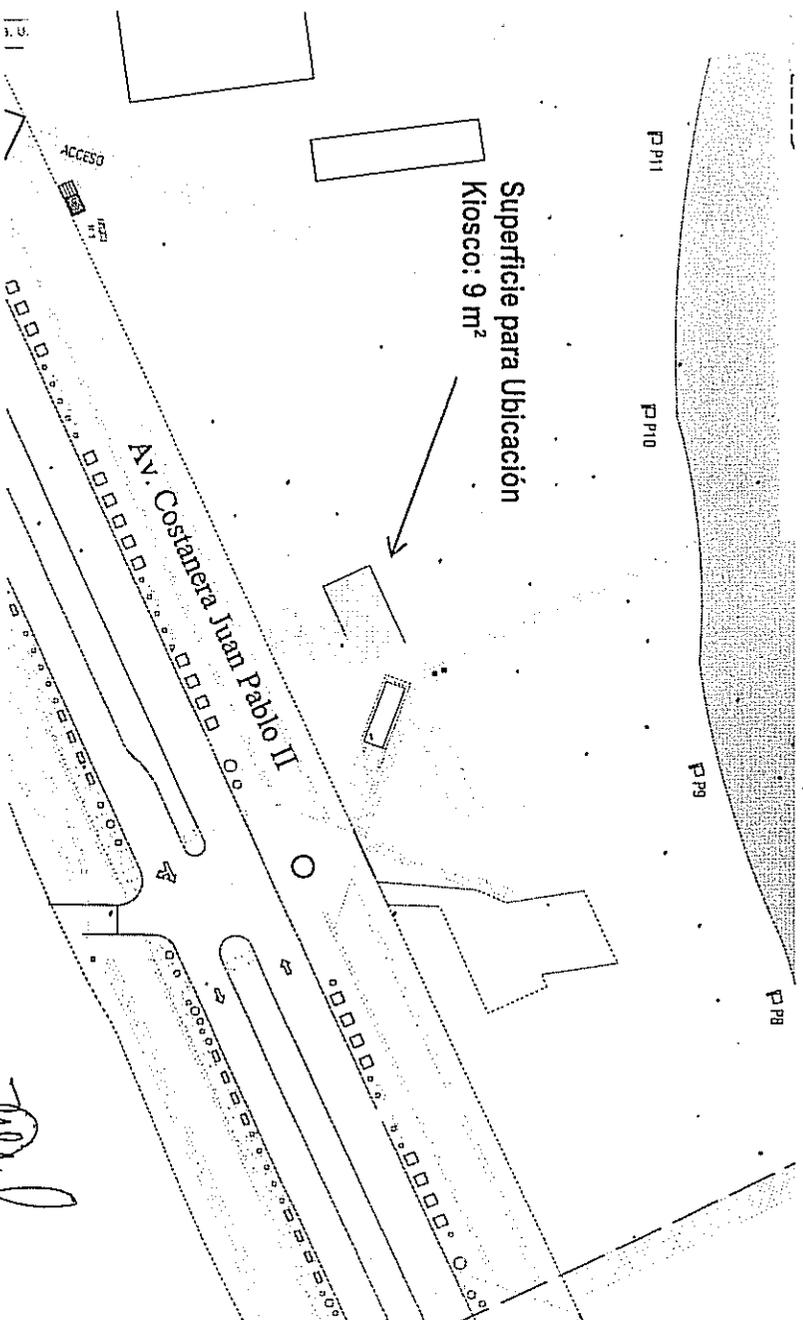
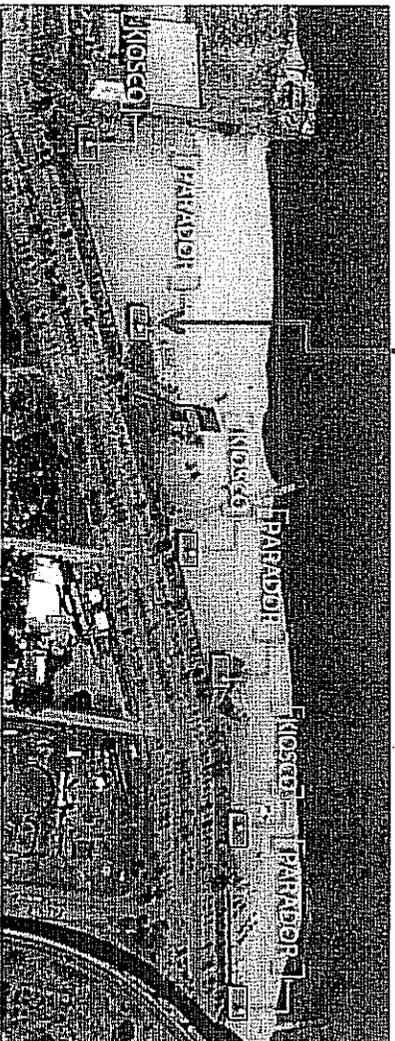
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Disposición N°: **095** Corrientes, **03 ABR 2019**
//5

ANEXO GRÁFICO I

CROQUIS DE UBICACIÓN

Ubicación del
parador



MARIA A. WICHMANN
Secretaría de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Ctes.